

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

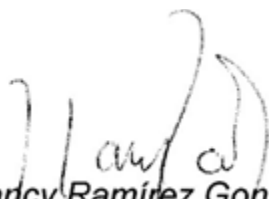
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180085900

En virtud que a la fecha no ha sido notificado a la parte demandada, el mandamiento de pago proferido el 14 de septiembre de 2018, para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago.

Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría